

Historia jurídica en los Países Bajos y Bélgica en torno a 1924

Legal history in the Netherlands and Belgium around 1924

RESUMEN

En la década de 1920, la historia jurídica en Bélgica y los Países Bajos experimentó cambios relacionados con los planes de estudio de las universidades y la disciplina científica. Hay buenas razones para tratar a ambos países de forma combinada. De hecho, las historias jurídicas de Bélgica y los Países Bajos comparten muchas características. Ambos países habían sido uno solo hasta finales del siglo XVI. En 1648, las fronteras entre los Países Bajos septentrionales y meridionales se fijaron definitivamente en la Paz de Münster. También a partir de entonces se mantuvieron muchos rasgos comunes en las instituciones y los sistemas jurídicos de ambos países. Tanto en la República Neerlandesa como en el Sur estuvo vigente una mezcla de derecho local, estatutos y ius commune hasta la era de las codificaciones. A principios del siglo XIX, ambos países se dotaron de códigos franceses. En el Reino Unido, cuando el Norte y el Sur eran uno solo (1815-1830), se impusieron normativas sobre los programas universitarios que tendrían un efecto duradero hasta el siglo XX. Además, a lo largo del siglo XIX, en las facultades de Derecho tanto de los Países Bajos como de Bélgica, los cursos de Derecho romano se combinaron con la enseñanza del Derecho histórico nacional. Pero también había diferencias apreciables. Por ejemplo, en Bélgica, entre los finales del siglo XIX y los principios del XX, la historia medieval era una materia tan consolidada que la historia jurídica seguía sus líneas de influencia, mientras que al Norte los profesores de historia y de historia jurídica eran entre sí más independientes. Además, en Bélgica los debates lingüísticos, que cobraron importancia tras la Primera Guerra Mundial, influyeron en las carreras y en la elección de los temas de investigación. Asimismo, en los Países Bajos la doctrina del Derecho romano formaba parte de la tradición nacional, lo que sólo ocurría en menor medida en el Sur.

PALABRAS CLAVE

Universidad, Enseñanzas jurídicas, Derecho romano, Derecho nacional antiguo, Historia del derecho

ABSTRACT

*In the 1920s, legal history in Belgium and the Netherlands underwent changes that were related to the curriculum at universities and the scientific discipline. There is good reason to treat both countries in a combined fashion. The legal histories of Belgium and the Netherlands indeed have many shared characteristics. Both countries had been one until the later sixteenth century. In 1648, the borders between the Northern and the Southern Low Countries were definitively fixed in the Peace of Münster. Also thereafter, many communal features in the institutions and the legal systems of both countries remained. Both in the Dutch Republic and in the South a blend of local law, statutes and *ius commune* was in force until the era of codifications. In the early nineteenth century, both countries were given French codes. During the United Kingdom, when the North and the South were one (1815-1830), regulations on the university programs were imposed that would have a lasting effect until the twentieth century. Moreover, throughout the nineteenth century, at law faculties both in the Netherlands and Belgium, courses of Roman law became combined with the teaching of old-national law. However, there were important differences as well. In Belgium, in the later nineteenth and early twentieth century medieval history was so strong that connections with legal history ran along the lines of influence of the former. In the North, history and legal history professors were more independent from each other. Moreover, in Belgium the linguistic debates, which became important after the First World War, had an impact on careers and choices of topics. Also, in the Netherlands the doctrine of Roman law was a part of the national tradition, which was only to a lesser extent the case in the South.*

KEY WORDS

University; legal education; Roman Law; Ancient National Law, History of law.

SUMARIO/SUMMARY: I. La Historia jurídica y los planes de estudios universitarios (c. 1870-c. 1930).–II. Historia jurídica nacional en los Países Bajos.–III. El Derecho *romano* en Bélgica y Países Bajos.–IV. Historia medieval y cuestiones lingüísticas en Bélgica y sus conexiones con la historia jurídica.–V. Conclusión.

I. LA HISTORIA JURÍDICA¹ Y LOS PLANES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (C. 1870-C. 1930)

En Bélgica, a principios del siglo xx había cuatro universidades. Dos eran universidades estatales (Lieja y Gante), creadas bajo el reinado de Guillermo I (m. 1843), en la época del Reino Unido². Dos eran las llamadas universidades libres. Estas últimas no estaban subvencionadas por el gobierno y en ellas se realizaban investigaciones que respondían a convicciones filosóficas programáticas. En 1834 se había fundado la Universidad de Malinas. Poco después, esta universidad se consideró sucesora de la centenaria universidad de Lovaina, que en 1797 había sido clausurada bajo el dominio jacobino francés³. El mismo año de 1834, en Bruselas, el abogado bruselense Pierre-Théodore Verhaegen (m. 1862) creó la *Université libre*, de marcado signo liberal, incluso anticlerical⁴.

En los Países Bajos de los años veinte también había varias universidades libres. Una importante era la ortodoxo-protestante *Vrije Universiteit* de Ámsterdam, fundada en 1880. En 1876, en la misma ciudad, el Ateneo de Ámsterdam, estrechamente vinculado a las instituciones urbanas, se había convertido en universidad. En 1923 se fundó una universidad católica en Nimega. Bajo Guillermo I se habían reconocido tres universidades estatales, las de Leiden, Utrecht y Groninga.

Además, en las décadas de 1910 y 1920 se abrieron en los Países Bajos varias escuelas que ofrecían formación en gestión empresarial, como la *Hogeschool* de Rotterdam (1917) y la *Roomsche-Katholieke Handelshogeschool* de Tilburg (1927)⁵. En Bélgica, la *École supérieure de commerce* (1902) de Amberes,

¹ Un breve resumen, para los Países Bajos, en LESAFFER, R. C. H y KUBBEN, R. «A short legal history of the Netherlands» en Taekema, H. S. (ed.), *Understanding Dutch Law*, La Haya, 2011, pp. 35-74. Para Bélgica un buen punto de partida es HEIRBAUT, D. y STORME, M. E., «The Belgian legal tradition: from a long quest for legal independence to a longing for independence», *European Review of Private Law* (2006), pp. 645-683.

² La historia de la Facultad de Derecho de Gante se analizó en VANDERSTEENE, L., *De geschiedenis van de rechtsfaculteit van de Universiteit Gent. Van haar ontstaan tot aan de Tweede Wereldoorlog (1817-1940)*, Gante, 2009. Véase también la contribución de VANDENBOGAERDE, S. en *Tweehonderd jaar rechtsfaculteiten Gent en Luik. Deux-centième anniversaire des facultés de droit de Gand et Liège*, y para Lieja, la contribución de J.-F. Gerkens en el mismo volumen.

³ Bajo el Reino Unido, la universidad de Lovaina era una universidad estatal, pero el estatus de «université d'état» se levantó en 1835, debido a la perseguida neutralidad de las universidades estatales. Véase VERSTEGEN, R., «L'enseignement du droit en Belgique. Évolution de la législation aux XIX^e et XX^e siècles», en Stevens, F. y van den Auweele, D. (eds.), «*Houd voet bij stuk*». *Xenia iuris historiae G. Van Dievoet oblata*, Lovaina, 1990, p. 153.

⁴ Sobre las universidades libres en el siglo XIX, con más bibliografía, véase BERTRAMS, K., «Les universités», en *Sources pour l'étude de la Belgique contemporaine*, vol. 1, Bruselas, 2017, pp. 749-768; DHONDT, P., *Un double compromis. Enjeux et débats relatifs à l'enseignement universitaire en Belgique au XIX^e siècle*, Gante, 2011; LUYCKX, TH., «De eerste organieke wet op het hoger onderwijs in België», en *Hoofdmomenten uit de ontwikkeling van de Gentse rijksuniversiteit (1817-1967)*, Gante, 1967, pp. 31-33.

⁵ Sobre estas *hogescholen*, que a diferencia de las universidades no tenían el *ius promovendi*, véase JENSMA, G. Th. y DE VRIES, H., *Veranderingen in het hoger onderwijs in Nederland tussen 1815 en 1940*, Hilversum, 1997, pp. 79-106.

predecesora de la Universidad de Amberes, era una institución comparable. Además de esta última, en Bélgica existían las *Facultés Universitaires* de Namur y el colegio Saint-Louis de Bruselas, que inicialmente ofrecían estudios superiores sólo de filosofía y más tarde, sobre todo a partir de los años sesenta, también de otras disciplinas⁶. En 1924, en todas las universidades mencionadas, tanto en Bélgica como en los Países Bajos, existía una facultad de Derecho. En el caso de la *Université libre* de Bruselas, la facultad de Derecho se consideraba el núcleo de la universidad, ya que la universidad de 1834 se consideraba sucesora de la *École de Droit* francesa de 1806⁷. Las escuelas mencionadas (Rotterdam, Tilburg, Amberes, Saint-Louis) se transformarían más tarde en universidades, y a partir de los años sesenta albergarían también facultades de Derecho⁸.

Bajo el Reino Unido de los Países Bajos, el plan de estudios de las universidades, tanto libres como estatales, estaba determinado por la legislación. En las facultades de Derecho, el Derecho Romano ocupaba un lugar muy destacado entre los cursos. Aunque a partir de 1804 se introdujeron las codificaciones, el Derecho romano siguió impartándose como asignatura de Jurisprudencia, por su valor propedéutico, como preparación al Derecho positivo (en particular, el Derecho contractual y de la propiedad). Según la legislación de 1815, en las facultades de Derecho, tanto del Norte como del Sur, el Derecho romano se enseñaba según las Instituciones y las Pandectas⁹. La evolución tanto en Bélgica como en los Países Bajos fue comparable también después de 1830. Por ejemplo, no había profesores especialistas. Lo normal era que los profesores que enseñaban Derecho romano también enseñaran Derecho civil o mercantil¹⁰.

⁶ BRAIVE, G., *Histoire des Facultés universitaires Saint-Louis. Des origines à 1918*, Bruselas, 1985; JAUMOTTE, CH. y NOËL, R., *50 ans d'histoire universitaire à Namur. Des Facultés universitaires Notre-Dame de la Paix à l'Université de Namur 1965-2015*, Namur, 2015; VANNESTE, A., «De universiteit Antwerpen», *Ons Erfdeel* 16 (1973), pp. 77-89.

⁷ Sobre la *École de Droit*, véase BIGWOOD, G., «L'école, puis Faculté de Droit de Bruxelles (1806-1817)», *Revue de l'Université de Bruxelles* 28 (1922-23), pp. 273-315; GILISSEN, J., «L'enseignement du droit romain à l'école, puis Faculté de Droit de Bruxelles (1806-1817)» en Ankum, J. A. et al. (eds.), *Satura Roberto Feenstra sexagesimum quintum annum aetatis complenti ab alumnis collegis amicis oblata*, Friburgo, 1985, pp. 659-677.

⁸ JACOBS, B. C. M., *Rechtsgeleerdheid, rechtswetenschappen, Law School: 50 jaar rechtenfaculteit in Tilburg 1963-2013*, Nimega, 2013; Winkel, L. C. et al. (eds.), *De Erasmus School of Law en haar voorgangers: 50 jaar juridisch onderwijs en onderzoek aan de Nederlandse Economische Hogeschool en de Erasmus Universiteit te Rotterdam*, La Haya, 2013. La *École de Commerce* de Amberes ofreció un programa de Derecho a partir de 1959 y fue universidad desde 1965. En la *Facultés Saint-Louis* (FUSL) se creó una facultad de Derecho en 1960. En 1973, la *Katholieke Universiteit Brussel* se escindió de la FUSL, contando también con una facultad de Derecho. La facultad de Derecho más joven de Bélgica es la de la Universidad de Hasselt, que data de 2008. En los Países Bajos, la facultad de Derecho más joven es la de la Universidad de Maastricht (1982).

⁹ GROEN, M., *Het wetenschappelijk onderwijs in Nederland van 1815-1980. Een onderwijskundig overzicht, deel 4: Rechtsgeleerdheid*, Eindhoven, 1985, p. 18; STEVENS, F., «Histoire du droit et nationalisme en Belgique au XIX^e siècle», en J. Poumarède (ed.), *Histoire de l'histoire du droit*, Toulouse, 2006, p. 204. Véase sobre Antoine Ernst (m. 1841), profesor de la universidad de Lieja, que enseñaba Institutos y Pandectas: LE ROY, A., *L'Université de Liège depuis sa fondation*, Lieja, 1869, pp. 282-300.

¹⁰ Para una visión general de los profesores de Derecho romano que enseñaron en las universidades de Leiden, Utrecht, Groningen, Lovaina, Bruselas, Gante y Lieja hasta aproximadamente

A diferencia de los Países Bajos, Bélgica impuso en 1835 un sistema de exámenes centralizado y organizado por el Estado, que reducía la libertad de los profesores en cuanto al contenido de sus cursos¹¹. En los Países Bajos no existía una armonización de las materias de los cursos en las distintas universidades. La ley de 1815 se aplicó durante mucho tiempo, estipulando vagamente los temas obligatorios que debían ofrecerse en los programas, pero sin exámenes centralizados. Por tanto, la autonomía de las facultades y de cada profesor era mayor en los Países Bajos que en Bélgica. Sin embargo, la estructura del plan de estudios de Derecho seguía siendo muy similar en ambos países. En el Reino Unido, los estudios jurídicos se concibieron como un programa que venía después de la formación en Letras. Los estudiantes debían presentarse primero a los exámenes de Letras y Filosofía antes de poder comenzar el año único de Derecho. Esta idea era una continuación de las prácticas del Antiguo Régimen, cuando los estudiantes se matriculaban primero en *artes liberales* antes de estudiar Derecho¹². Cuando Bélgica y los Países Bajos siguieron su propio camino, estas normas se modificaron ligeramente. En los Países Bajos, los estudiantes hacían un año preparatorio en una Facultad de Letras (la llamada *propedeuse*) o hacían exámenes enseguida, y luego se matriculaban en los *kandidaats* de Derecho (programa de candidato). La realización de este último programa llevaba entre 15 y 24 meses. La superación de los exámenes obligatorios del programa de candidato era un requisito para comenzar los años de maestría (*doctoraal*), que también podían durar hasta dos años. En Bélgica, desde 1835 había un año preparatorio, un año de candidato a Derecho y dos años de maestría¹³. Finalmente, en 1876, en Bélgica se abandonaron los exámenes centrales organizados por el Estado y las universidades ganaron más autonomía¹⁴.

En 1876, una nueva ley neerlandesa reorganizó fundamentalmente el panorama universitario, pero sólo impuso cambios mínimos con respecto a los cursos de historia jurídica en las facultades de Derecho. Esto fue bastante sorprendente. Desde principios del siglo en los Países Bajos se había debatido el lugar central del Derecho romano en el plan de estudios. En primer lugar, los defensores del derecho natural argumentaron que el derecho romano había perdido su valor de derecho directamente aplicable, debido a la introducción de las codificaciones, y por lo tanto el derecho natural debía ser elegido como curso «de principios» antes que el derecho romano¹⁵. Más tarde, estos argumentos se reiteraron en referencia al derecho civil, para el que el derecho romano era considerado un competidor. En referencia a su papel propedéutico se consideraba

1870, véase JANSEN, C. J. H., *De wetenschappelijke beoefening van het burgerlijke recht in de lange 19e eeuw*, Deventer, 2015; Cahen, R. et al. (eds.), *Les professeurs allemands en Belgique. Circulation des savoirs juridiques et enseignement du droit (1817-1914)*, Bruselas, 2022.

¹¹ LUYCKX, «De eerste organieke wet», p. 46.

¹² VERSTEGEN, «L'enseignement en droit», p. 152, p. 160.

¹³ VERSTEGEN, «L'enseignement du droit», p. 162.

¹⁴ VERSTEGEN, «L'enseignement du droit», pp. 156-157.

¹⁵ JANSEN, *De wetenschappelijke beoefening*, pp. 34-36; WACHELDER, J. C. M., *Universiteit tussen vorming en opleiding. De modernisering van de Nederlandse universiteiten in de negentiende eeuw*, Hilversum, 1992, pp. 158-162.

mejor sustituir el Derecho romano por otras materias¹⁶. Sin embargo, en 1876 se volvió a confirmar la posición del Derecho romano en el plan de estudios; según la nueva ley, el Derecho romano era una de las tres asignaturas del programa de los candidatos¹⁷. La ley de 1876 sólo modificó en cierta medida la naturaleza de los cursos de Derecho romano. Por ejemplo, ya no se consideraba que el Derecho romano comprendiera las Instituciones y la lectura del Digesto; en su lugar, las facultades tenían que enseñar «Derecho romano y su evolución histórica», que se centraba más en la historia del Derecho romano que en las codificaciones justinianeas¹⁸. En Bélgica este giro se había producido en 1835, cuando junto a «las Instituciones de Derecho Romano» debía impartirse un curso sobre la historia del Derecho Romano¹⁹.

Una diferencia importante entre Bélgica y los Países Bajos consistía en la exigencia, y desde el principio, de un curso de historia del derecho nacional en Bélgica. Allí se impuso en 1835 que las facultades de Derecho ofrecieran un curso de historia del derecho consuetudinario (*droit coutumier*) «y cuestiones de derecho transitorio». El curso era principalmente utilitario, pues pretendía enseñar los principios del derecho consuetudinario local que aún podían aplicarse a los contratos y testamentos realizados antes de 1804, cuando entró en vigor el Código Civil napoleónico²⁰. En los Países Bajos, sólo con la mencionada ley neerlandesa de 1876 se estableció la previsión de un curso de derecho neerlandés histórico («*oudvaderlands recht*», el derecho de la antigua patria), de modo que las facultades jurídicas debían nombrar profesores a tal efecto. Sin embargo, a diferencia del Derecho romano, el curso no formaba parte del examen del candidato y, por tanto, era meramente optativo²¹.

La tradición belga se diferenciaba de la holandesa también porque otra ley de 1849 fusionó las enseñanzas de Enciclopedia jurídica, Instituciones e Historia del derecho consuetudinario en un curso de «Introducción histórica al derecho civil». En 1835, dos cursos de Derecho romano formaban parte del programa de los candidatos: la Historia del derecho romano y las Instituciones; en los años de maestría se enseñaban Pandectas a los estudiantes. El nuevo curso de «Introducción histórica al Derecho civil» no se consideraba muy importante, y los estudiantes sólo tenían que solicitar un certificado de asistencia (*certificat de fréquentation*) sin necesidad de pasar un examen²². Pero en 1857 el curso de «Introducción histórica» se dividió en un curso de enciclopedia e historia del derecho civil y otro sobre principios del derecho civil²³. En 1876 ambos cursos se convirtieron en obligatorios. Además, en 1890 se mantuvo como obligatorio

¹⁶ WACHOLDER, *Universiteit tussen vorming en opleiding*, pp. 166-169.

¹⁷ GROEN, *Het wetenschappelijk onderwijs*, p. 32; KRUSEMAN, J., «De academische opleiding der juristen, overzicht van het tijdvak 1876-1946», *Rechtsgeleerd Magazijn Themis* 1945-46, p. 10.

¹⁸ GROEN, *Het wetenschappelijk onderwijs*, p. 31.

¹⁹ VERSTEGEN, «L'enseignement du droit», p. 173.

²⁰ STEVENS, «Histoire du droit», p. 204.

²¹ JANSEN, C. J. H. y ZWALVE, W., «De wetenschap van het oudvaderlands privaatrecht en het *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*», *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis* 61 (1993), p. 407.

²² STEVENS, «Histoire du droit», p. 204.

²³ STEVENS, «Histoire du droit», P. 205.

un curso de derecho romano y desapareció el curso separado de historia del derecho romano²⁴.

En los Países Bajos, una nueva ley de 1921 equiparó el derecho histórico neerlandés al derecho romano. Se abandonó la distinción entre exámenes obligatorios y meros cursos presenciales. Esto significaba que el derecho histórico se convertía en asignatura obligatoria. Además, el Derecho romano como tal ya no se mencionaba en la ley de 1921, que imponía cursos sobre la «evolución histórica del Derecho, desde la perspectiva de los sistemas jurídicos a partir de los cuales se desarrolló el Derecho neerlandés»²⁵. Debido a la vaguedad de estas descripciones, la situación siguió siendo más o menos la misma. Los artículos de la ley no se tomaron como una invitación a fusionar los cursos existentes de derecho neerlandés histórico y de derecho romano, y se mantuvo la tradición anterior a 1921. Siguió siendo normal que en el programa de candidato hubiera un curso de Derecho romano y que durante el año de máster se ofrecieran cursos optativos, centrados sobre todo en la lectura del Digesto. Un cambio menor en comparación con la época anterior a 1921 fue hacer más hincapié en el desarrollo histórico del Derecho romano, sobre todo en relación con la época romana, pues la recepción se trataba de forma marginal o sólo en referencia a las codificaciones. En la Universidad de Ámsterdam se enseñaba «Derecho romano y su historia», mientras que Leiden mantenía la antigua denominación (y contenidos) de «Derecho romano»²⁶. En las décadas de 1920 y 1930, en la mayoría de facultades el Derecho romano seguía siendo principalmente una introducción al Derecho civil, aunque con un toque histórico-romano²⁷.

Las reformas belga y holandesa de 1876 y la holandesa de 1921 eran similares en cuanto pretendían reforzar las competencias exigidas a los estudiantes en el ámbito profesional. Además, en ambos países las nuevas leyes respiraban una filosofía de especialización según la cual los estudiantes debían obtener calificaciones suficientes en cada asignatura y no limitarse a un examen general sobre aquellos aspectos del plan de estudios que se consideraban más importantes²⁸.

Como ya se ha mencionado, una similitud entre Bélgica y los Países Bajos tenía que ver con las conexiones de los programas de derecho con los estudios de humanidades. En los Países Bajos, este sistema de la llamada *propedeuse* terminó en 1877, cuando la *propedeuse* se transfirió a las escuelas secundarias, y los estudiantes pudieron empezar su carrera universitaria como estudiantes de Derecho²⁹. En cambio, en Bélgica hasta 1929 se exigía que un estudiante de Derecho hubiera cursado primero dos años de estudios en una Facultad de

²⁴ BRANTS, V., *La faculté de droit de l'université de Louvain à travers cinq siècles*, Lovaina, 1906, pp. 199-200.

²⁵ KRUSEMAN, «De academische opleiding», p. 25.

²⁶ KRUSEMAN, «De academische opleiding», p. 26.

²⁷ KRUSEMAN, «De academische opleiding», p. 26-28.

²⁸ BANK, J. y VAN BUUREN, M., 1900. *Hoogtij van burgerlijke cultuur*, Amsterdam, 2000, pp. 265-269, con bibliografía adicional; Bertrams, «Les universités».

²⁹ GROEN, *Het wetenschappelijk onderwijs*, p. 64; KRUSEMAN, «De academische opleiding», pp. 10-11.

Letras³⁰. A partir de 1929, la carrera de Derecho se amplió a dos años. Sin embargo, la carrera de Derecho se integró exclusivamente en la Facultad de Filosofía y Letras, lo que significó que los dos años de precandidatura y el año de Derecho se fusionaron en dos años. El máster de Derecho se amplió a tres años³¹. Como resultado de estas circunstancias, antes y después de 1929, la cooperación entre las facultades de Derecho y Filosofía y Letras con respecto a los cursos de historia, especialmente en las universidades más pequeñas, era normal. Y así siguió siendo también en las décadas de 1930, 1940 y 1950. En los años cincuenta, por ejemplo, John Gilissen (fallecido en 1988) impartía los cursos de «Historia del derecho civil» e «Historia jurídica» en la Facultad de Derecho de la *Universidad Libre* de Bruselas, mientras que también impartía allí «Historia contemporánea» para estudiantes de humanidades³². Como se expondrá más adelante, sobre todo en la universidad de Gante las conexiones entre la historia medieval y la historia jurídica fueron muy importantes.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, en la década de 1920, los cursos de historia jurídica en las universidades belgas eran generalmente comparables a los holandeses. En Bélgica, el Derecho romano y el desarrollo histórico del Derecho civil eran cursos obligatorios. Aunque no lo prescribía la ley, muchas universidades tenían un curso magistral de Pandectas, y en el año de precandidatura de Letras (a partir de 1929, los dos años de candidato) también se impartía historia romana. En los Países Bajos, desde 1876 las facultades de Derecho estaban obligadas a ofrecer Derecho romano y Derecho neerlandés histórico. En la práctica, sin embargo, se impartían otros cursos, en particular sobre la lectura del Digesto.

II. HISTORIA JURÍDICA NACIONAL EN LOS PAÍSES BAJOS

En 1879, cuando el Derecho neerlandés histórico empezaba a enseñarse en la universidad, se fundó la *Vereeniging tot de Uitgaaf der Bronnen van het Oude Vaderlandsche Recht* (Asociación para la publicación de fuentes del antiguo Derecho neerlandés, abreviado *OVR*). El objetivo de esta asociación era editar fuentes del periodo medieval y de principios de la Edad Moderna, con el fin de permitir la investigación histórico-jurídica de las leyes nacionales y locales de estos periodos³³.

A finales del siglo XIX en los Países Bajos existía una distinción entre los profesores de Derecho histórico neerlandés y los de Derecho romano. Sin embargo, no se trataba de una división estructural, como ocurría por ejemplo en Alemania, y no duró mucho. En gran parte, la leve separación parece haberse debido a las ideas de un solo hombre. Después de 1877, Sijbrand Fockema

³⁰ VERSTEGEN, «L'enseignement en droit», p. 160.

³¹ VERSTEGEN, «L'enseignement en droit», p. 161.

³² DHONDT, F., «John Gilissen y la enseñanza de la historia jurídica en Bruselas», *Acta Universitatis Lodzjensis. Folia Iuridica* 99 (2022), p. 24.

³³ *Verslagen en Meedelingen* 1 (1880), pp. I-III.

Andreae, catedrático de Derecho histórico neerlandés en Leiden (1877-1914, fallecido en 1921), siguió un estricto enfoque no romano del Derecho histórico neerlandés, método que también adoptaron otros miembros del OVR. Fockema Andreae trató de detectar las normas más antiguas que se habían aplicado en las distintas partes del Reino de los Países Bajos hasta la Edad Media, pero detuvo sus investigaciones en el siglo xv, por lo tanto, no estudió la recepción del Derecho romano³⁴. Fockema Andreae se esforzó por presentar el derecho histórico neerlandés en forma sistemática. Por ejemplo, su *Het Oud-Nederlandsch Burgerlijk Recht* (El antiguo derecho civil holandés, 1906) se estructuró según el Código Civil holandés de 1838³⁵. Fockema Andreae consideraba la influencia romana que llegó en el Renacimiento como una distorsión de las tradiciones nacionales. Su obra fue un intento de restaurar lo que se había perdido³⁶.

Antes de Fockema Andreae, las distinciones entre el Derecho histórico de Holanda y el Derecho romano habían sido menos estrictas. Por ejemplo, Cornelis Pijnacker Hordijk (m. 1908) había sido profesor de Derecho romano en Amsterdam (1874) y poco después profesor de Derecho histórico neerlandés en Utrecht (1881)³⁷. Y Barthold De Geer van Jutphaas (m. 1903), profesor de derecho romano en Utrecht (1856-1887), analizó sobre todo las fuentes jurídicas neerlandesas antiguas. No sólo había estudiado Derecho y Letras, sino también Filosofía³⁸. Es comparable a Jacobus A. Fruin (m. 1884), catedrático de Derecho civil y mercantil y de procedimiento civil en Utrecht, que se interesó vivamente por los textos jurídicos neerlandeses antiguos³⁹.

A principios del siglo xx, la OVR agrupaba sobre todo a archiveros e historiadores, aunque también eran miembros algunos profesores de Derecho romano (por ejemplo, Julius C. Van Oven, sobre el que se vuelve adelante). A finales del siglo xix, la Historia acababa de establecerse como disciplina universitaria. El positivismo histórico se centraba sobre todo en las fuentes, lo que naturalmente hacía que también se plantearan cuestiones relativas a las instituciones y

³⁴ FEENSTRA, R., «Andreae, Sijbrandus Johannes (1844-1921)», en *Biografisch Woordenboek van Nederland*, <http://resources.huygens.knaw.nl/bwn1880-2000/lemmata/bwn1/bwn4/bwn3/andreae> (consultado por última vez el 12 de septiembre de 2023); JANSSEN EN ZWALVE, «De wetenschap van het oudvaderlands privaatrecht», pp. 402-403, p. 407.

³⁵ FEENSTRA, R., «De beoefening van de rechtsgeschiedenis aan de Leidse Universiteit van rond 1875 tot rond 1925», en W. Otterspeer (ed.), *Een universiteit herleeft. Wetenschapsbeoefening aan de Leidse Universiteit vanaf de tweede helft van de negentiende eeuw*, Leiden, 1984, p. 57.

³⁶ FEENSTRA, «De beoefening», p. 59; JANSSEN EN ZWALVE, «De wetenschap van het oudvaderlands privaatrecht», pp. 402-403; J. VAN KUYK, «Mr. Sybrandus Johannes Fockema Andreae», *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis* (1920), p. 356.

³⁷ ROOSEBOOM, «Pijnacker Hordijk, Cornelis», en *Nieuw Nederlandsch Biographisch Woordenboek*, vol. 4, Leiden, 1918, pp. 1102-1106.

³⁸ Véase, por ejemplo, su libro sobre el *Sachsenspiegel* en los Países Bajos (1888). Sobre su vida, véase BRUGMANS, «Geer van Jutphaas, Barthold», en *Nieuw Nederlands Biografisch Woordenboek*, pp. 434-435; JANSSEN, *De wetenschappelijke beoefening*, p. 175 (que califica erróneamente a De Geer van Jutphaas de civil sin interés histórico).

³⁹ Editó varias fuentes medievales de derecho neerlandés histórico, como los registros de ordenanzas más primitivas de las ciudades de Dordrecht, den Briel y Delft. Véase BRUGMANS, «Jacobus Anthonie Fruin», en *Nieuw Nederlandsch Biografisch Woordenboek*, vol. 7, pp. 450-452; JANSSEN, *De wetenschappelijke beoefening*, pp. 83-85.

el derecho. Y los archiveros podían tener formación jurídica, como por ejemplo el archivero nacional Robert Thomas Anth. Fruin (fallecido en 1935)⁴⁰.

En las décadas de 1910 y 1920 esta imagen de la historia orientada a las fuentes se vio más cuestionada con la llegada de nuevos métodos. En particular, la historia económica se orientó hacia distintos tipos de fuentes y la investigación se hizo más cuantitativa. En este sentido, Nicolaas Posthumus (fallecido en 1960) estudió Derecho y en 1908 se doctoró en *Staatswetenschappen* (Ciencias del Estado) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Leiden. Impartió, sin embargo, clases en la *Hogeschool* de Rotterdam, adoptó las nuevas tendencias de la historia económica y nunca participó en la *OVR*⁴¹. Otro famoso historiador neerlandés, Johan Huizinga (fallecido en 1945), estudió lingüística e historia, y en un momento dado también publicó sobre el derecho municipal de Haarlem del siglo XIII. Sin embargo, a partir de entonces se dedicó a la historia medieval estrechamente vinculada a la historia cultural⁴². Otros, como Samuel Muller Fz (m. 1922)⁴³ y Willem S. Unger (m. 1963)⁴⁴, ambos doctorados en Historia, combinaron el interés por la edición de fuentes y el análisis histórico, también de fuentes jurídicas. Eran archiveros y no tenían un puesto en la universidad.

Cuando en 1914 Fockema Andreae se jubiló, le sucedió A. S. de Blécourt (m. 1940), que reescribió el manual de derecho neerlandés histórico de su predecesor⁴⁵. En Utrecht, Duco G. Rengers Hora Siccama (m. 1962) fue profesor de Derecho histórico neerlandés desde 1905. Al contrario que de Blécourt, se había doctorado con un escrito de tesis, mientras que antes de 1921 era posible doctorarse solamente defendiendo unas proposiciones⁴⁶. Siccama fue principalmente un filósofo del derecho y no publicó mucho⁴⁷. Por el contrario, desde 1921 su alumno Bert van Apeldoorn (fallecido en 1979) fue un profesor muy activo de historia jurídica e introducción al derecho en la Universidad de Amsterdam. Investigó el antiguo derecho frisón, lo que dio lugar a varias publicaciones, y con

⁴⁰ KETELAAR, F. C. J., «Fruin [Th. Azn], Robert (1857-1935)», en *Biografisch Woordenboek van Nederland*, <http://resources.huygens.knaw.nl/bwn1880-2000/lemmata/bwn2/fruin> (consultado por última vez el 12 de septiembre de 2023).

⁴¹ JANSEN, P. C., «Inleiding», en Jansen, P. C. y Zappey, W. M. (eds.), *Bibliografie van de geschriften van Nicolaas Wilhelmus Posthumus (1880-1960)*, Rotterdam, 1981, pp. 5-15; RÜTHER, A. J. C., «Prof. Mr. N. W. Posthumus», *Boletín del Instituto Internacional de Historia Social* 8 (1953), pp. 1-6.

⁴² THYS, W., «Johan Huizinga (1872-1945)», en P. Brachin *et al.* (eds.), *Dutch Studies*, Dordrecht, 1974, pp. 118-131.

⁴³ KERNKAMP, G. W., «Levensbericht S. Muller Fz.», *Jaarboek van de Koninklijke Nederlandse Akademie voor Wetenschappen* 1923-1924, pp. 1-62.

⁴⁴ KLUIVER, J. H., «Unger, Willem Sybrand (1889-1963)», en *Biografisch Woordenboek van Nederland*, <http://resources.huygens.knaw.nl/bwn1880-2000/lemmata/bwn3/unger> (consultado por última vez el 12 de septiembre de 2023).

⁴⁵ FEENSTRA, R., «Blécourt, Anne Siberdinus de (1873-1940)», en *Biografisch Woordenboek van Nederland*, <http://resources.huygens.knaw.nl/bwn1880-2000/lemmata/bwn3/blecourt>; FEENSTRA, «De beoefening», pp. 60-61 y pp. 67-69; KRUSEMAN, «De academische opleiding», pp. 39-40.

⁴⁶ GROEN, *Het wetenschappelijk onderwijs*, p. 45.

⁴⁷ VAN DER VEN, J. J. M., «Rengers Hora Siccama, jhr. Duco Gerrold (1876-1962)», en *Biografisch Woordenboek van Nederland*, <http://resources.huygens.knaw.nl/bwn1880-2000/lemmata/bwn1/rengers> (consultado por última vez el 12 de septiembre de 2023).

los años se interesó por la recepción del derecho romano. Van Apeldoorn fue conocido sobre todo por su libro *Introducción al Derecho neerlandés* (1932)⁴⁸. En Nimega, Egied J. J. Van der Heijden (fallecido en 1941) fue catedrático de Derecho civil, mercantil e historia del derecho neerlandés. Había escrito una tesis sobre el derecho de sociedades de los siglos XVI y XVII, y a partir de entonces publicó, en especial, acerca del derecho de sociedades contemporáneo⁴⁹.

Al terminar la Segunda Guerra Mundial la disciplina de la historia del derecho neerlandés se encontraba en situación desesperada. Tanto Siccama como van Apeldoorn fueron expulsados de sus universidades por colaborar con el ocupante alemán durante la guerra. En 1946, Herman Fischer (fallecido en 1964), que enseñaba Derecho histórico neerlandés en Leiden y en la universidad de Ámsterdam, reorientó la disciplina hacia la recepción del Derecho romano⁵⁰, retomando el ejemplo de Eduard Meijers, lo que continuó más tarde el discípulo de Fischer, Robert Feenstra (fallecido en 2013).

A pesar de los celosos esfuerzos de Fockema Andreae, después de 1918 siguieron existiendo conexiones entre la historia del derecho holandés y el derecho romano. En las facultades de Derecho se nombraron profesores diferentes para estas disciplinas, pero cooperaban entre sí. Además, tras la Primera Guerra Mundial, los Países Bajos se habían convertido en sede de organizaciones internacionales como el Tribunal Permanente de Justicia Internacional, tras las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907. A consecuencia de las nuevas circunstancias, la enseñanza del derecho en los Países Bajos se orientó hacia el Derecho internacional y el extranjero, lo que también repercutió en la historiografía jurídica.

En 1918, los profesores de Derecho de Leiden el citado Meijers (fallecido en 1952), A. S. de Blécourt y Johannes van Kuyk (fallecido en 1949) fundaron la *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*. Eduard Meijers era catedrático de Derecho civil, de Blécourt de historia del derecho y Johannes van Kuyk, discípulo de Fockema Andreae⁵¹. Objetivo de la revista era despertar el interés por la historia jurídica, estudiar la de los Países Bajos y crear una plataforma internacional para el intercambio de ideas⁵². Al principio, la parte principal de la revista esta-

⁴⁸ FEENSTRA, R., «In memoriam L. J. van Apeldoorn (1886-1979)», *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis* 48 (1980), pp. 387-390; KNEGTMANS, P. J., «Apeldoorn, Lambertus Johannes van (1886-1979)», en *Biografisch Woordenboek van Nederland*, <http://resources.huygens.knaw.nl/bwn1880-2000/lemmata/bwn6/apeldoorn> (consultado por última vez el 12 de septiembre de 2023); NÈVE, P. L., «Levensschets», en Haitsma Mulier, E. O. G. (ed.), *L. J. van Apeldoorn (1886-1979). Een bio-bibliografie*, Nimega, 1997, pp. 1-15, pp. 34-36.

⁴⁹ JANSEN, C. J. H., *Grepen uit de geschiedenis van de Nijmeegse rechtenfaculteit*, La Haya, 2021, pp. 31-34; G. C. J. J. VAN DEN BERGH, «Heijden, Egidius Johannes Josephus van der (1885-1941)», en *Biografisch Woordenboek van Nederland*, <http://resources.huygens.knaw.nl/bwn1880-2000/lemmata/bwn1/heijden> (consultado por última vez el 12 de septiembre de 2023).

⁵⁰ FEENSTRA, R., «In Memoriam H. F. W. D. Fischer», *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis* 33 (1965), pp. 503-524.

⁵¹ STIPHOUT, R., «Oog voor historie. Johannes van Kuyk (1883-1949)», *Advocatenblad*, marzo de 2015, p. 37.

⁵² *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis* 1 (1918), pp. V-VIII. Véase también FEENSTRA, R., «L'histoire d'une revue d'histoire du droit», en J. Poumarède (ed.), *Histoire de l'histoire du droit*, Toulouse, 2006, pp. 386-387.

ba dedicada a la historia del derecho neerlandés y del derecho romano. En el caso de este último los artículos se referían tanto al desarrollo del derecho en la Antigüedad como al periodo de recepción, temas para los que la cooperación internacional resultaba de lo más natural. A partir del tercer volumen (1922), la revista se editó en neerlandés y francés.

Los autores fueron internacionales desde el principio, pero mucho más después de la Segunda Guerra Mundial. Al principio, los autores que colaboraban en la revista eran en su mayoría neerlandeses, y en gran medida para temas de derecho histórico. Bajo la instigación de Joseph van Kan (fallecido en 1944), catedrático de Derecho romano en la Universidad de Leiden hasta 1925⁵³, se publicaron más artículos franceses y se invitó a estudiosos extranjeros a enviar contribuciones. Sin embargo, la historia del derecho neerlandés continuó ocupando un lugar destacado en la revista hasta la Segunda Guerra Mundial⁵⁴. Poco a poco se fueron creando cátedras de historia jurídica que abarcaban tanto el derecho romano como la historia del derecho nacional; una de esas primeras cátedras combinadas nació en Nimega (1938) y fue ocupada por Bernard Hermesdorf (fallecido en 1978); el final de su vida Hermesdorf escribió tanto sobre Derecho romano como local⁵⁵. Y los eruditos podían cambiar de cátedra; por ejemplo, Paul Scholten (m. 1946), posiblemente uno de los mejores civilistas que ha conocido Holanda, fue catedrático de Derecho romano (1907-1914) y de historia del derecho (1914-1921) en la Universidad de Ámsterdam, aunque desde 1910 ocupó también la cátedra de su vocación, esto es, el Derecho civil⁵⁶.

Con Eduard Meijers encontramos a una figura imponente. Era catedrático de Derecho civil y Derecho internacional privado, y un hombre muy destacado entre los profesores de Leiden, decano de Derecho (1918-1922) y luego presidente (rector) de la Universidad (1926-1927)⁵⁷. Meijers cultivó amplios intereses. Al principio de su carrera escribió sobre derecho laboral y derecho de sucesiones. Más tarde se dedicó al procedimiento civil. Su análisis del derecho positivo se combinó además con la investigación histórico-jurídica; en 1914

⁵³ KAMPHUISEN, P. W., «Adam Hubert Marie Joseph van Kan», *Jaarboek van de Maatschappij der Nederlandse Letterkunde* (1946), pp. 120-126.

⁵⁴ FEENSTRA, «L'histoire d'une revue», p. 388; JANSEN EN ZWALVE, «De wetenschap van het oudvaderlands privaatrecht», pp. 405-406. En este último artículo se afirma que después de 1922 en el *Tijdschrift* los artículos sobre el antiguo derecho neerlandés eran excepcionales y que los autores eran en su mayoría no neerlandeses, lo cual es incorrecto. Por el contrario, la valoración de Feenstra subraya correctamente la autoría mayoritariamente neerlandesa de las contribuciones.

⁵⁵ MOORMAN VAN KAPPEN, O., «Hermesdorf, Bernardus Hubertus Dominicus (1894-1978)», en *Biografisch Woordenboek van Nederland*, <http://resources.huygens.knaw.nl/bwn1880-2000/lemmata/bwn2/hermesdorf> (consultado por última vez el 12 de septiembre de 2023).

⁵⁶ FEENSTRA, «De beoefening», p. 74; FEENSTRA, «Scholten en de rechtsgeschiedenis», *Weekblad voor privaatrecht, notariaat en registratie* 106 (1975), pp. 529-531.

⁵⁷ Para la biografía de Meijers, véase FEENSTRA, R., «Meijers, Eduard Maurits (1880-1954)», en *Biografisch Woordenboek van Nederland*, <http://resources.huygens.knaw.nl/bwn1880-2000/lemmata/bwn1/meijers> (consultado por última vez el 12 de septiembre de 2023), e KISCH, I. «Eduard Maurits Meijers (1880-1954)», *Revue internationale de droit comparé* 6 (1954), pp. 511-514.

escribió una monografía sobre la historia del Derecho internacional privado⁵⁸. Tras la fundación de la *Tijdschrift* publicó sobre la Universidad de Orleans del siglo XIII y sobre la de Nápoles. En 1928 fundó el *Rechtshistorisch instituut*, Instituto de Historia Jurídica, en Leiden. En la década de 1920, su atención se centró en la edición de fuentes; un hallazgo extraordinario fue el manuscrito de las *Observationes Tumultuariæ* de Cornelis van Bynkershoek (m. 1743), que Meijers empezó a editar en 1926. Las *observationes* son las opiniones individuales de van Bynkershoek en la preparación de las sentencias del Alto Consejo de Holanda, Zelanda y Frisia Occidental, de la época en que el autor era juez de este tribunal; nos ofrecen, por lo tanto, una fuente única para un período en el que las sentencias no estaban formalmente motivadas⁵⁹. Pero el enfoque de Meijers era internacional, y en la década de 1930 editó fuentes de derecho local de las ciudades de Cambrai y Verdún, más tarde también de Metz⁶⁰. Publicó incluso sobre fuentes jurídicas españolas⁶¹. Además de su trabajo sobre las codificaciones holandesas, Meijers es más conocido por sus opiniones sobre el derecho sucesorio ligur. Meijers propuso una teoría según la cual las características del derecho de sucesiones que podían encontrarse aún en la Baja Edad Media, en distintas regiones de Europa Occidental (las zonas costeras de los Países Bajos, el noreste de Francia, partes de Suiza y Austria), se remontaban a épocas anteriores a la romana. Esto le permitió explicar características que no eran ni romanas ni germánicas. Esta teoría de Meijers, así como sus otros trabajos, es emblemática por las conexiones que existían entre el antiguo Derecho neerlandés y el romano; siguió así, con toda fidelidad, el método de Fockema Andreae al sostener que las fuentes jurídicas de los siglos XII y XIII reflejaban un derecho más primitivo. La presunción de conservación permitía hacer afirmaciones sobre los orígenes germánicos, incluso celtas, de las normas⁶². A partir de 1928 Meijers publicó cuatro volúmenes de fuentes y de análisis que trataban de los aspectos ligures del derecho de sucesiones⁶³.

⁵⁸ *Bijdrage tot de geschiedenis van het internationaal privaatrecht in Frankrijk en de Nederlanden*. En 1934, esta publicación, enriquecida con nuevos textos, se tradujo al francés: MEIJERS, E. M., «L'histoire des principes fondamentaux du droit international privé à partir du Moyen Âge, spécialement dans l'Europe occidentale», *Recueil des cours. Académie de droit international* 49 (1934), pp. 543-681.

⁵⁹ VAN BIJNKERSHOEK, *Observationes tumultuariæ*, E. M. Meijers et al. (eds.), 4 vols, Haarlem, 1926-1962.

⁶⁰ Meijers, E. M. y de Blécourt, A. S. (eds.), *Le droit coutumier de Cambrai*, Haarlem, 1932 y 1955; Meijers, E. M. y Salverda de Grave, J. J. (eds.), *Des lois et coutumes de Saint-Amand*, Haarlem, 1934; Meijers, E. M. y Salverda de Grave, J. J. (eds.), *Le livre des droits de Verdun*, Haarlem, 1940.

⁶¹ MEIJERS, E. M., «Los Fueros de Huesca y Sobrarbe», *Anuario de Historia del Derecho Español* 18 (1947), pp. 47-53, reimpresso en MEIJERS, E. M., *Études d'histoire du droit, I: Histoire du droit espagnol*, Leiden, 1956, pp. 267-286.

⁶² Sobre este método: DUSIL, S., *Eduard Maurits Meijers en het Ligurische erfrecht in Europa*, Amberes, 2018, pp. 12-16. Sobre las conexiones de Meijers con las publicaciones de Fockema Andreae, véase DUSIL, *Eduard Maurits Meijers*, pp. 16-18.

⁶³ MEIJERS, E. M., *Le droit ligurien de succession en Europe Occidentale, vol. 1: Les pays alpins*, Haarlem, 1928; *Het Ligurische Erfrecht in de Nederlanden, deel 1: Het West-Brabantsche Erfrecht*, Haarlem, 1929; *deel 2: Het West-Vlaamsche erfrecht*, Haarlem, 1932; *deel 3: Het Oost-Vlaamsche Erfrecht*, Haarlem, 1936.

III. EL DERECHO ROMANO EN BÉLGICA Y PAÍSES BAJOS

Hacia 1900 el Derecho romano en los Países Bajos experimentó las mismas tendencias generales que el estudio de la disciplina en Bélgica. Los cursos de Derecho romano se habían separado del Derecho positivo y eran más «históricos» en comparación con sus homólogos de un siglo antes. Sin embargo, en la práctica las similitudes con la situación de antes de la década de 1870 eran grandes. A finales del siglo XIX y principios del XX, en ambos países el Derecho romano mantuvo un lugar importante en los primeros años del programa de Derecho, y ello principalmente por sus cualidades jurídicas. En este sentido, existía una sensación de continuidad. En el segundo y tercer cuarto del siglo XIX, muchos profesores de Derecho romano, incluso cuando ocupaban una cátedra centrada en la disciplina, se habían interesado sobre todo por el Derecho civil y consideraban la enseñanza del Derecho romano principalmente desde ese ángulo. Desde la década de 1870, el plan de estudios debía tener en cuenta el desarrollo histórico del Derecho, y no las cualidades sistémicas de un orden jurídico histórico concreto. Y sin embargo, a pesar de los debates sobre el papel y la función del Derecho romano en la enseñanza, muchas cosas siguieron igual. Es revelador, por ejemplo, que en la década de 1930 Julius C. van Oven (fallecido en 1963) enseñara Derecho romano sobre la base de las Instituciones de Gayo, cubriendo así tanto el enfoque sistemático como el histórico. Sin embargo, debido a las fuentes utilizadas, el estudio histórico también estaba bastante orientado al sistema⁶⁴. Además, en el periodo de entreguerras, la investigación de los titulares de cátedras de Derecho romano seguía centrándose en temas de Derecho civil, no de historia jurídica. A mediados del siglo XIX ésta había sido la situación normal. Un defensor tardío de los enfoques anteriores fue Hendrick Drucker (fallecido en 1917), que como catedrático de Derecho romano nunca publicó sobre la disciplina⁶⁵.

Un ejemplo típico de su época fue Wiardus Modderman (m. 1882, catedrático de Derecho romano en Groninga), que se inspiró en los historiadores del Derecho alemanes. Modderman tomó como ejemplo el *System des heutigen römischen Rechts* de von Savigny. Consideraba el análisis histórico del Derecho romano como un esfuerzo por detectar principios importantes con relevancia también para el presente⁶⁶. Algunos profesores concebían sus cursos de Derecho romano como más o menos sistemáticos en referencia a la *Pandektenwissenschaft*. Por ejemplo, Joseph van Kan, aunque demostró un gran interés histó-

⁶⁴ KRUSEMAN, «De academische opleiding», p. 36. También en Groningen, con el profesor Johan Hendrik van Muers (fallecido en 1945), se hizo lo mismo. Véase p. 35.

⁶⁵ ANKUM, H., «Quelques réflexions sur les recherches concernant le droit romain antique en Belgique et aux Pays-Bas», *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis* 61 (1993), p. 320; JANSSEN, *De wetenschappelijke beoefening*, p. 175.

⁶⁶ HALLEBEEK, J., «Teaching Roman law in the 21st century: a note on legal-historical education in the Netherlands», *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte. Romanistische Abteilung* 137 (2020), pp. 199-200; LOKIN, J., «Wiardus Modderman (1836-1882) en zijn plaats in het Groningse Romeinsrechtelijke onderwijs in de 19de eeuw», *Groninger Opmerkingen en Mededelingen* 37 (2020), pp. 91-97.

rico en sus publicaciones, consideraba el Derecho romano como un curso propedéutico⁶⁷. También Henk Hoetink (fallecido en 1963), desde 1935 profesor de derecho romano e historia jurídica en la Universidad de Ámsterdam, argumentaba en contra de ofrecer derecho romano en los años de maestría, por esa razón⁶⁸. En septiembre de 1889, J. C. Naber (fallecido en 1950), nuevo catedrático de Derecho romano en Utrecht, había defendido una estrecha relación entre los cursos de Derecho civil y Derecho romano⁶⁹. Un mes más tarde, en octubre de 1889 en Leiden, Hendrik Drucker se hizo eco de las opiniones del primero y consideró que el Derecho romano era crucial en la formación de los juristas debido a los principios que estaban en sus raíces. En sus conferencias, Drucker relacionó esos principios con cuestiones contemporáneas⁷⁰.

A lo largo del siglo XIX, el ideal humboldtiano de una enseñanza basada en la investigación científica caló en las facultades de Derecho belgas y holandesas. En este sentido, la atención histórica por el Derecho romano pasó a ocupar un lugar destacado en la investigación. Uno de los primeros partidarios de este enfoque fue Max Conrat (fallecido en 1911). Fue profesor de Derecho romano en la Universidad de Ámsterdam. Conrat se inspiró en Theodor Mommsen (m. 1903) y destacó el análisis histórico sobre los métodos dogmáticos. Sin embargo, en sus clases de derecho romano se mantuvo próximo a la *Pandektenwissenschaft*⁷¹. Conrat publicó mucho y se convirtió en uno de los principales expertos en el derecho romano de la Alta Edad Media⁷². Poco a poco, más titulares de cátedras romanísticas exploraron las conexiones con la literatura y la historia romanas en sus publicaciones. J. C. Naber prestó especial atención a los textos originales⁷³. Paul August Tichelaar (m. 1913), sucesor de Drucker en Leiden, analizó las conexiones entre el Derecho romano y el helenístico⁷⁴. En Leiden, en 1937 Martin David (m. 1967) fue nombrado profesor de historia jurídica babilónica, asiria, israelita y helenística⁷⁵. En Bruselas, en la década de 1940, Jacques Pirenne (fallecido en 1972), hijo del historiador Henri Pirenne

⁶⁷ KRUSEMAN, «De academische opleiding», pp. 29-31.

⁶⁸ BLAAS, P., *Henk Hoetink (1900-1963), een intellectuele biografie*, pp. 161-162. Asimismo, en relación con las ideas de Hoetink sobre la enseñanza del Derecho romano, véase HALLEBEEK, «Teaching Roman law», p. 204.

⁶⁹ JANSSEN, *De wetenschappelijke beoefening*, p. 175.

⁷⁰ JANSSEN, *De wetenschappelijke beoefening*, p. 173.

⁷¹ ANKUM, J. A., «Van Cras tot Conrat. De beoefening van het Romeins recht door de hoogleeraren aan het Athenaeum Illustre en aan de Universiteit van Amsterdam in de negentiende eeuw», en H. van den Brink (ed.), *Samenwinnige. Tien opstellen over rechtsgeschiedenis geschreven ter gelegenheid van het tienjarig bestaan van het interuniversitair instituut*, Zwolle, 1977, pp. 109-112; JANSSEN, *De wetenschappelijke beoefening*, pp. 176-177.

⁷² Conrat publicó un influyente resumen de las fuentes del Derecho romano de este período: CONRAT, M., *Geschichte der Quellen und Literatur des römischen Rechts im frühen Mittelalter*, Leipzig, 1891.

⁷³ FEENSTRA, «De beoefening», p. 64.

⁷⁴ FEENSTRA, «De beoefening», pp. 63-64.

⁷⁵ ANKUM, J. A., «David, Martin (1898-1986)», en *Biografisch Woordenboek van Nederland*, <http://resources.huylgens.knaw.nl/bwn1880-2000/lemmata/bwn4/david> (consultado por última vez el 12 de septiembre de 2023).

(véase más adelante), combinó la egiptología y la historia jurídica⁷⁶. Desde principios de la década de 1930, también hubo un enfoque reaccionario, por parte de profesores de derecho romano que argumentaban en contra de un método orientado a la lengua en los estudios romanistas. Lo relacionaban con la *Interpolationsforschung*, que consideraban metodológicamente problemática. Esta postura fue adoptada, por ejemplo, por Hendrik Hoetink⁷⁷.

Las conexiones entre los candidatos a estudios de Letras en Bélgica, que duraron más que en los Países Bajos, fueron fructíferas en este sentido. Fernand de Visscher (fallecido en 1964), que estudió Derecho en la década de 1910, combinó el análisis jurídico-histórico del Derecho romano con la atención por la arqueología y la literatura. Fue profesor de Derecho romano en Gante⁷⁸. Otra figura destacada fue Georges Cornil (m. 1944), profesor de Derecho romano en la Universidad Libre de Bruselas⁷⁹. Estos eruditos, y sus colegas holandeses van Kan, Hoetink y van Oven, se integraron en una red internacional y multilingüe de estudiosos del Derecho romano. Hoetink, van Oven y van Kan estudiaron el Derecho romano en distintas épocas y publicaron sus resultados en diferentes idiomas.

En los Países Bajos, el giro histórico del Derecho romano se tradujo poco a poco en una mayor atención a la recepción del Derecho romano en la Edad Media y durante la República neerlandesa. La investigación sobre la recepción medieval del Derecho romano había comenzado con Willem Matthias d'Ablaing (m. 1889), catedrático de Derecho romano en Leiden⁸⁰, y fructificó con Meijers. A veces, este nuevo interés se desbordaba en los debates sobre la enseñanza. Hoetink y Scholten defendieron que el estudio de la recepción del Derecho romano era una forma de escapar a los problemas derivados de un enfoque sistemático, sin caer en las trampas de un método abiertamente lingüístico, del que el *Interpollationsjagd* –la caza de interpolaciones– fue un resultado excesivo⁸¹.

En conjunto, el enfoque histórico era sólo uno de los métodos que se seguían. La combinación de intereses y especialidades siguió siendo normal hasta los años sesenta. Meijers, van Oven y Hoetink fueron de los últimos en combinar un profundo conocimiento del derecho civil positivo con la historia

⁷⁶ GILISSEN, J., «In memoriam Jacques Pirenne (1891-1972)», en *Les grands empires*, Bruselas, 1973, pp. I-XXIII.

⁷⁷ Lo hizo en un artículo publicado en *Rechtsgeleerd Magazijn* en 1934. Véase KRUSEMAN, «De academische opleiding», pp. 32-34.

⁷⁸ DEKKERS, R., «In memoriam Fernand de Visscher», *Revue internationale des droits de l'antiquité* 12 (1965), pp. 6-13; GERKENS, J.-F., «Charles De Visscher (1884-1973) et Fernand De Visscher (1885-1964). Coryphées du droit international et du droit romain», en *Deux-centième anniversaire des facultés de droit de Gand et Liège. Tweehonderd jaar rechtsfaculteiten Gent en Luik*, Brujas, 2019, pp. 149-153.

⁷⁹ «Cornil (Georges)», en *Biographie nationale*, vol. 38, Bruselas, 1973, pp. 93-98.

⁸⁰ Fue profesor de derecho romano en la universidad de Leiden desde 1882 hasta su muerte en 1889. Escribió sobre Jacques de Révigny y los glosadores. Véase FEENSTRA, «De beoefening», pp. 62-63.

⁸¹ KRUSEMAN, «De academische opleiding», pp. 27-28, pp. 33-35. Sobre el neohumanismo o *interpolationismo* en los estudios romanistas, véanse las contribuciones en Avenarius, M.; Baldus, Ch.; Lamberti, F., y Varvaro, M. (eds.), *Gradenwitz, Riccobono und die Entwicklung der Interpolationenkritik. Methodentransfer unter europäischen Juristen im späten 19. Jahrhundert*. Jahrhundert, Tübinga, 2018.

jurídica, esta última también en un sentido científico riguroso. En Bruselas, René Dekkers (fallecido en 1976) fue un erudito igualmente versátil, que escribió sobre Derecho romano y su recepción, pero también sobre Derecho civil y Derecho comparado⁸². En Bélgica, la influencia de la ciencia romanista alemana fue menos pronunciada, y los autores belgas se inclinaron por los ejemplos franceses. Por ejemplo, Georges Cornil escribió un manual de Derecho romano que se situaba a medio camino entre un manual exhaustivo orientado a la investigación y un libro de texto para estudiantes⁸³. Seguía el ejemplo de los manuales franceses de Paul-Frédéric Girard (m. 1922)⁸⁴ y Édouard Cuq (m. 1934)⁸⁵. Y como Julius van Oven era muy activo en las redes internacionales, también adoptó este enfoque francés de publicar dichos *manuales*⁸⁶.

En los Países Bajos, un camino que llevó a prestar atención a la historia de la recepción, sobre todo en los siglos XVII y XVIII, estuvo relacionado con el derecho romano-holandés en Sudáfrica. Desde 1652 y hasta 1797 (con otro breve periodo entre 1802 y 1807) los holandeses controlaron el Cabo y allí se aplicaba el derecho romano-holandés. En el siglo XIX no existía una conexión directa entre la historia jurídica, tal y como se practicaba en las universidades holandesas, y el derecho de la Sudáfrica gobernada por los británicos. Sin embargo, a causa de las guerras Bóer, el derecho más antiguo del país, esto es, el derecho romano-holandés, en combinación con el idioma afrikáans, cobró más interés. En la década de 1880, Sudáfrica ya era un sistema jurídico híbrido, y el derecho romano-holandés sólo era relevante para cuestiones de derecho privado. Sin embargo, debido al interés recién despertado, en 1900 el legislador neerlandés creó un programa de estudios de «Derecho romano-neerlandés actual». Los temas principales del programa para candidatos eran el Derecho romano-neerlandés histórico y el Derecho romano. El programa de maestría se centraba más en el Derecho inglés y en la legislación específica de Sudáfrica⁸⁷. El programa, que sólo se ofrecía en la universidad de Leiden, nunca fue popular y quedó más o menos enterrado durante la Primera Guerra Mundial, aunque todavía se mencionaba formalmente en la ley de 1921⁸⁸.

A lo largo del siglo XIX, el interés por el Derecho romano-neerlandés fuera de los Países Bajos creció de modo apreciable porque otras colonias neerlandesas, como Ceilán y Guayana, habían pasado bajo el control británico. Así, en 1908 Johannes Wessels (fallecido en 1936), presidente del Tribunal Supremo de Sudáfrica, y en 1915 Robert Warden Lee (fallecido en 1958), decano de McGill, publicaron resúmenes en inglés de los principios del Derecho romano-neerlandés, derivados de obras de autores y estatutos holande-

⁸² FEENSTRA, R., «René Dekkers», *Jaarboek van de Maatschappij der Nederlandse Letterkunde* (1981), pp. 122-128.

⁸³ CORNIL, G., *Droit romain. Aperçu historique sommaire*, Bruselas, 1921.

⁸⁴ GIRARD, P.-F., *Manuel élémentaire de droit romain*, París, 1896.

⁸⁵ CUQ, E., *Manuel des institutions juridiques des Romains*, París, 1917.

⁸⁶ VAN OVEN, J. C., *Leerboek van Romeinsch privaatrecht*, Leiden, 1945.

⁸⁷ GROEN, *Het wetenschappelijk onderwijs*, pp. 36-37.

⁸⁸ GROEN, *Het wetenschappelijk onderwijs*, p. 36.

ses⁸⁹. En 1937, varios académicos de universidades holandesas y sudafricanas fundaron el *Tydskrif vir Hedendaagse Romeins-Hollandse Reg.* Eduard Meijers, Bert van Apeldoorn, Robert Warden Lee y Julius van Oven formaron parte del consejo fundador de la revista. Su objetivo era profundizar en el Derecho romano-neerlandés con vistas a su aplicación en la práctica, y ofrecer análisis jurídicos del Derecho romano-neerlandés, a publicarse en neerlandés o afrikaans⁹⁰.

IV. HISTORIA MEDIEVAL Y CUESTIONES LINGÜÍSTICAS EN BÉLGICA Y SUS CONEXIONES CON LA HISTORIA JURÍDICA

En los Países Bajos el estudio de la historia del derecho neerlandés se centró en gran parte en la edición de fuentes. Fockema Andreae, de Blécourt y Hermesdorf llegaron poco a poco a elevar la disciplina a un cierto nivel, mediante la publicación de monografías y manuales. Sin embargo, a pesar de su orientación hacia las fuentes históricas, el antiguo derecho neerlandés se separó en gran medida del estudio de la historia cuando éste se volvió más científico y más orientado a la resolución de problemas. Por el contrario, en Bélgica las conexiones entre la historia medieval y la historia jurídica fueron y siguieron siendo muy estrechas, lo que supuso una ventaja mutua para ambas disciplinas.

El profesor bruselense Léon Vanderkindere (fallecido en 1906) había estudiado Derecho, pero se interesó por la historia medieval. En 1890, Vanderkindere publicó una monografía sobre la historia institucional de los territorios belgas en la Edad Media⁹¹. A este respecto, Vanderkindere se inspiró en Leopold Warnkönig (m. 1866), que había sido profesor de derecho romano en la Universidad de Gante, pero que también sentía un gran interés por las instituciones medievales⁹². Siguiendo el ejemplo de Warnkönig, Vanderkindere estudió las fuentes más antiguas de las ciudades flamencas. En 1902, Vanderkindere publicó su *obra magna* sobre la historia territorial de los condados del sur de los Países Bajos⁹³. Henri Pirenne (m. 1935) comenzó los años de candidato preparatorio en Letras en la universidad de Lieja, con el objetivo de estudiar Derecho después.

⁸⁹ WESSELS, J. W., *History of Roman-Dutch Law*, Ciudad del Cabo, 1908; LEE, R. W., *An Introduction to Roman-Dutch Law*, Oxford, 1915.

⁹⁰ «Introduction», *Tydskrif vir Hedendaagse Romeins-Hollandse Reg 1* (1937), pp. 1-3. Véase también, sobre la importancia de una lengua jurídica en afrikaans, «Meedeling van die Redaksie», *Tydskrif vir Hedendaagse Romeins-Hollandse Reg 6* (1942), p. 4. Los hablantes de neerlandés y afrikaans se entienden (salvo alguna palabra ocasional que no se utiliza en la otra lengua).

⁹¹ VANDERKINDERE, L., *Introduction à l'histoire des institutions de la Belgique au Moyen-Âge*, Bruselas, 1890.

⁹² El más conocido es: WARNKÖNIG, L. A., *Histoire de la Flandre et de ses institutions civiles et politiques jusqu'en l'année 1305*, 2 vols, Bruselas, 1835 y 1836. Sobre Warnkönig como historiador del derecho, véase GERKENS, J.-F., «Leopold August Warnkönig, een voorganger van François Laurent in de universiteiten van Luik en Gent», *Fundamina* 20 (2014), pp. 336-348.

⁹³ VANDERKINDERE, L., *La formation territoriale des principautés belges au Moyen Âge*, 2 vols, Bruselas, 1902.

Sin embargo, se decantó por el doctorado en Historia. Aun así, Pirenne se vio influido por los escritos de historiadores alemanes e historiadores del derecho, que abordaron temas como la organización agrícola, el desarrollo de las ciudades y el status institucional de las diferentes clases y grupos en la Edad Media. Además, se inspiró en el historiador sociológico-jurídico francés Paul Huvelin (fallecido en 1924) y se hizo eco de muchos de sus puntos de vista en su teoría sobre la aparición de las ciudades⁹⁴. Según Pirenne, los comerciantes y artesanos habían abandonado los dominios feudales y se habían instalado en las afueras de los centros existentes. Sus prácticas constituían un *jus mercatorum*, imbuido de un espíritu de libertad y flexibilidad. En referencia a otro de sus ejemplos, Rudolph Sohm (m. 1917)⁹⁵, Pirenne trató claramente de explicar cómo las ciudades medievales podían ser autónomas de hecho, sin dejar de estar nominalmente bajo el dominio del príncipe. A diferencia de, por ejemplo, Wilhelm Arnold (m. 1883), Pirenne no consideraba las ciudades como entidades privadas no jurídicas y las consideraba legales antes de recibir los fueros del príncipe⁹⁶.

Hacia 1900, en Lovaina, los historiadores del derecho que no estudiaban ciencia romanística prestaban más atención a la historia jurídica del siglo xix (por ejemplo, Emiel van Dievoet, fallecido en 1967). Sin embargo, en Gante, Lieja y Bruselas, poco a poco el creciente prestigio de Henri Pirenne llevó a los historiadores del derecho a prestar más atención a la historia medieval, y a los historiadores a escribir sobre cuestiones institucionales y jurídicas. François Louis Ganshof (fallecido en 1980), alumno de Pirenne, estudió Derecho y Letras. Antes de abordar el tema del feudalismo, por el que es más famoso, escribió monografías sobre temas jurídico-institucionales, como los *ministeriales* y los *tribunales de castallana*⁹⁷. Cuando en 1930 Ganshof sucedió a Pirenne, enseñó sobre todo en la Facultad de Letras. Sin embargo, a partir de 1955 impartió también a los estudiantes de Derecho un curso sobre la historia del Derecho privado. Como consecuencia, publicó más sobre los problemas del

⁹⁴ Influyó especialmente el libro de Huvelin sobre las ferias medievales. Véase HUVELIN, P., *Étude historique sur le droit des marchés et des foires*, París, 1897.

⁹⁵ En 1890, Sohm publicó su *Die Entstehung des deutschen Städtewesens*. En esta monografía se consideraba que la aparición de los mercados era una razón importante de la creación de las ciudades, pero Sohm subrayaba que la ciudad no era el mercado en sí. Las normas y prácticas que se utilizaban en él no hacían la ciudad; la ciudad no surgía de ellas. En opinión de Sohm, la ciudad medieval debe entenderse más bien como un acuerdo institucional, dependiente de los privilegios reales.

⁹⁶ ARNOLD, W., *Verfassungsgeschichte der deutschen Freistädte im Anschluss an die Verfassungsgeschichte der Stadt Worms*, 2 vols, Gotha, 1854. Las teorías de Pirenne sobre las ciudades se formularon por primera vez en: PIRENNE, H., «L'origine des constitutions urbaines au Moyen Âge», *Revue historique* 3 (1893), pp. 52-83, y PIRENNE, H., «Villes, marchés et marchands au Moyen Âge», *Revue Historique* 67/1 (1898), pp. 59-70.

⁹⁷ Sobre Ganshof, véase HEIRBAUT, D. y MASFERRER, A., «La contribución de F. L. Ganshof a la historiografía feudal europea. Una revisión crítica de la historiografía española en torno al feudalismo ganshofiano», *Anuario de Historia del Derecho Español* (2005), pp. 641-682, y HEIRBAUT, D., «François Louis Ganshof. A Belgian Historian of the Middle Ages», en *Rewriting the Middle Ages in the Twentieth Century*, Turnhout, 2005, pp. 223-242; LABANDE, E.-R., «Nécrologie François-Louis Ganshof (1895-1980)», *Cahiers de civilisation médiévale* 91 (1980), pp. 281-290, y MILIS, L., «François-Louis Ganshof (1895-1980)», *Revue belge de philologie et d'histoire* 59 (1981), pp. 518-528.

Derecho privado en la Edad Media⁹⁸. Otro ejemplo de atención entrelazada por la historia medieval y la historia jurídica es la obra de Guillaume des Marez (m. 1931). Fue alumno de Pirenne y estudió con Heinrich Brunner (fallecido en 1915). A su regreso, des Marez, profesor de la Universidad Libre de Bruselas, estudió el derecho y las prácticas en torno a los instrumentos comerciales medievales, así como el derecho de propiedad más antiguo de las ciudades flamencas⁹⁹. Tanto Ganshof como des Marez prestaron atención al derecho romano¹⁰⁰.

Los historiadores Pirenne, des Marez y Charles Terlinden (fallecido en 1972), este último no alumno de Pirenne sino de Alfred Cauchie (fallecido en 1922), fueron miembros del Comité Real Belga para la Publicación de Leyes y Ordenanzas Antiguas. Este Comité se había creado en 1846, con el objetivo de publicar la legislación del siglo XVIII que no había sido recogida en las recopilaciones conocidas. Los miembros eran nombrados por el Rey y solían ser académicos, jueces o archiveros. Ya en las primeras reuniones se decidió que el antiguo derecho belga, en particular las compilaciones consuetudinarias de ciudades y regiones, debía ser objeto de edición¹⁰¹. Los archiveros participaron en los trabajos de la comisión, y esto siguió así en los años Veinte; entre los miembros que trabajaban en los archivos se encontraban, por ejemplo, Joseph Cuvelier (fallecido en 1947) y Édouard Poncelet (fallecido en 1947).

Des Marez estudió las prácticas mercantiles de las ferias de Ypres. Más tarde, Hans van Werveke (fallecido en 1974), otro alumno de Pirenne, investigó las fuentes locales y se especializó en la historia social y económica de las ciudades medievales. Sin embargo, poco a poco, como ocurrió en los Países Bajos, la historia económica se fue separando de la historia jurídica. Paul Bonenfant (m. 1965), alumno de Des Marez, fue doctor en Historia y profesor en la Universidad de Bruselas. Su gran atención a las fuentes le llevó a formar parte del citado Comité en 1936¹⁰². Sin embargo, en sus estudios históricos la parte del derecho ya ocupaba un lugar menos destacado. Por ejemplo, los aspectos institucionales de la organización agraria, que seguían siendo importantes en el último cuarto del siglo XIX, pasaron a ser menos estudiados. Vanderkindere había investigado en torno a los *sainteurs*, es decir, los tributarios censales de las instituciones eclesiásticas, y Léo Verriest (fallecido en 1964), doctor en Historia y archivero, siguió este camino¹⁰³. Sin embargo, desde los años treinta, el tema no ha recibido atención. Lo mismo puede decirse de la tesis de Ganshof, los *minis-*

⁹⁸ LABANDE, «Nécrologie», p. 283.

⁹⁹ MARTENS, M., «Des Marez Guillaume», en *Nouvelle biographie nationale*, vol. 1, Bruselas, 1988, pp. 72-77.

¹⁰⁰ Por ejemplo, GANSHOF, F.-L., *Droit romain dans les Capitulaires*, Bruselas, 1969.

¹⁰¹ *Bulletin de la Commission royale pour la Publication des Anciennes Lois et Ordonnances de la Belgique* 1 (1848), pp. 1-7.

¹⁰² GILISSEN, J., «In memoriam Paul Bonenfant, 1899-1965», *Tijdschrift voor Rechtsgechiedenis* 33 (1965), pp. 494-495.

¹⁰³ DUGNOILLE, J., «Nécrologie. Léo Verriest», *Revue belge de philologie et d'histoire* 42 (1964), pp. 380-382.

teriales¹⁰⁴. Por el contrario, un argumento que cobró más interés fue la historia del derecho penal y procesal medieval. Las conexiones con la historia hicieron que en la década de 1950 fuera estudiado de forma muy contextualizada por Raoul van Caenegem (m. 2019)¹⁰⁵.

Una figura importante que salvó las crecientes diferencias entre las disciplinas históricas, el Derecho romano y el antiguo Derecho belga, fue Egied Strubbe (fallecido en 1977), responsable a partir de 1931 de varios cursos en la universidad de Gante. Había estudiado Derecho, pero daba clase tanto a estudiantes de Derecho como de Historia; debido a su conocimiento de las fuentes archivísticas enseñó paleografía y análisis crítico de fuentes. Responsable de varias ediciones importantes, muchas de las cuales realizó como miembro del Comité Real, también le interesó la cooperación transfronteriza y cultivó los contactos con historiadores del derecho holandeses para preparar ediciones de las sentencias del Gran Consejo de Malinas¹⁰⁶.

Una diferencia importante con Holanda fue la situación lingüística. Durante la Primera Guerra Mundial las fuerzas alemanas de ocupación crearon una universidad proalemana en Gante, que ofrecía cursos en neerlandés; hasta entonces, el idioma de las universidades, en Gante y en todas las demás universidades de la Belga neerlandófono, había sido el francés. En 1923, cuando las autoridades belgas volvieron al sistema universitario previo a la Guerra, se hizo posible que los estudiantes pudieran asistir a algunas clases en flamenco. El nuevo enfoque bilingüe, de cursos combinados de francés y flamenco, resultó ser una oportunidad para François-Louis Ganshof, que era bilingüe¹⁰⁷. Pirenne, en cambio, sólo hablaba francés. Cuando en 1930 la Universidad de Gante pasó a ser un centro neerlandófono Pirenne se trasladó a Lieja y Ganshof se hizo cargo de sus cursos¹⁰⁸. También Fernand de Visscher se marchó a la Universidad francesa de Lille¹⁰⁹. A principios de los años 30, en Lovaina se intentó ofrecer únicamente cursos en flamenco. En 1935, la Universidad de Bruselas tenía una sección neerlandófono y otra francófono, en su mayoría independientes. Otra consecuencia del nuevo régimen lingüístico fue que, para el Derecho romano, los neerlandeses acudían a las universidades flamencas, pues los especialistas belgas en Derecho romano eran casi exclusivamente francófonos. La llegada de Bernard Hermesdorf a Lovaina en 1931 fue un ejemplo¹¹⁰. Poco a poco, esto contribuyó a que se produjeran nuevos contactos entre los historiadores del derecho del Norte y del Sur. Cuando en 1950 se relanzó la *Tijdschrift*

¹⁰⁴ GANSHOF, F.-L., *Étude sur les ministérielles en Flandre et en Lotharingie*, Bruselas, 1926.

¹⁰⁵ VAN CAENEGEM, R. C., *Geschiedenis van het Strafrecht in Vlaanderen van de XIde tot de XIV de eeuw*, Bruselas, 1954; VAN CAENEGEM, R. C., *Geschiedenis van het Strafprocesrecht in Vlaanderen van de XI de tot de XIVde eeuw*, Bruselas, 1956.

¹⁰⁶ GILISSEN, J., «In Memoriam Egied I. Strubbe», *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis* 40 (1972), pp. 1-42.

¹⁰⁷ MILIS, L., «François-Louis Ganshof (1895-1980)», *Revue belge de philologie et d'histoire* 59 (1981), p. 519.

¹⁰⁸ LYON, B., *Henri Pirenne: A Biographical and Intellectual Study*, Gante, 1974, pp. 348-349.

¹⁰⁹ DEKKERS, «In memoriam Fernand de Visscher», p. 8.

¹¹⁰ *Geschiedenis van de Leuvense rechtsfaculteit*, Lovaina, 2014, pp. 234-235.

voor *Rechtsgeschiedenis* tras varios años de inactividad a causa de la guerra, los historiadores del derecho belgas pasaron a ser miembros del consejo y se adoptó la norma de que en lo sucesivo el consejo contaría con tantos historiadores del derecho belgas como neerlandeses¹¹¹.

Los debates sobre el uso de la lengua en las universidades y las instituciones gubernamentales también influyeron en la elección de los temas. En la década de 1890, Godefroid Kurth (fallecido en 1916), catedrático de Historia de la Universidad de Lieja, escribió sobre la frontera lingüística en Bélgica y relacionó su aparición con las invasiones francas y los asentamientos romanos¹¹². En 1926, el mencionado Guillaume des Marez combinó la historia agrícola con el estudio de las *leges nationum Germanicarum*, en particular la Salica, en su análisis de la historia de la frontera lingüística¹¹³. En la década de 1950, Jan Dhondt (fallecido en 1972), catedrático de Historia de Gante, y Charles Verlinden (fallecido en 1996), catedrático de Historia de Amberes y posteriormente de Gante, continuaron los estudios de este tipo¹¹⁴. Estos historiadores fueron objetivos en sus análisis, aunque la elección del asunto tenía inevitablemente vínculos con los debates contemporáneos. Centrarse en la historia medieval del condado de Flandes y descuidar en cierta medida el ducado de Brabante, que abarcaba territorios a ambos lados de la frontera lingüística (y, de hecho, también en Bélgica y los Países Bajos), puede que tuviera que ver con la situación contemporánea¹¹⁵.

V. CONCLUSIÓN

En las décadas de 1920 y 1930, la historia jurídica en Bélgica y los Países Bajos era a la vez similar y diferente. En Bélgica, se mantenía la integración de los años (pre)candidatos en la Facultad de Letras, mientras que en los Países Bajos había terminado en 1877. Esto dio lugar a más interacciones entre los departamentos de historia y las facultades de derecho en Bélgica, en tanto que la separación entre historia e historia jurídica ha sido notablemente más fuerte en los Países Bajos. Además, en Bélgica la historia medieval recibió un enfoque más institucional, y las conexiones entre historiadores «puros» e historiadores del derecho fueron más que notables. Una segunda diferencia se refiere a la situación lingüística. En Bélgica, entre las dos guerras, las universidades se decantaron por los programas en neerlandés, lo que provocó interrupciones en las carreras de importantes académicos. Sin

¹¹¹ «Revue d'histoire du droit réparât», *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis* 18 (1950), pp. 3-4.

¹¹² KURTH, G., *La Frontière linguistique en Belgique et dans le Nord de la France*, 2 vols, Bruselas, 1896-1898.

¹¹³ DES MAREZ, G., *Le Problème de la Colonisation franque et du Régime agraire en Belgique*, Bruselas, 1926.

¹¹⁴ DHONDT, J., «Note sur l'origine de la frontière linguistique», *L'Antiquité Classique* 21 (1952), pp. 107-122; VERLINDEN, Ch., *Les origines de la frontière linguistique en Belgique et la colonisation franque*, Bruselas, 1955.

¹¹⁵ Por ejemplo, el estudio casi exclusivo del comercio internacional en los siglos XIV y XV, dirigido desde el interior de las ciudades flamencas (Brujas, sobre todo), ha dado lugar a un relativo olvido de la historia de las ferias brabantonas, que fueron importantes a partir de finales del siglo XIII.

embargo, la nueva política lingüística contribuyó a acercar a los historiadores del Derecho flamencos y neerlandeses, aunque entre los estudiosos del Derecho romano ya habían existido esos contactos con anterioridad.

Una similitud radica en la enseñanza de la historia jurídica nacional en ambos países. En la década de 1870 se impartían cursos de derecho histórico neerlandés y de historia del derecho belga tanto en las universidades de los Países Bajos y como de Bélgica; las características de estos cursos y perfil de sus profesores eran, sin embargo, diferentes. En los Países Bajos, la historia del derecho no se ocupaba en primer lugar de la recepción del Derecho romano, según la orientación de Sijbrandus Fockema Andreae; por el contrario, en Bélgica la gran atención prestada a la Edad Media tuvo como consecuencia que también se estudiaran los contenidos romanos de determinados conceptos. En los Países Bajos la tradición romano-holandesa situó el estudio del derecho romano-holandés en el ámbito de los estudiosos del derecho romano; la investigación del antiguo derecho belga tuvo más conexiones con las pesquisas históricas, y no limitada principalmente a las ediciones de fuentes, según ocurría en los Países Bajos.

En ambos países, en las décadas de 1920 y 1930 la tradición decimonónica seguía siendo palpable. El Derecho romano continuó estudiándose con una orientación sistemática, vinculado al Derecho civil; aunque en el siglo XIX el legislador había exigido que los cursos de Derecho romano incluyeran la enseñanza de su historia, en la práctica la medida no logró el resultado esperado. Además, los profesores seguían siendo versátiles y competentes en sus varias especialidades. Fue el caso de Eduard Meijers, quien publicó sobre derecho civil, derecho internacional privado, procedimiento civil, historia del derecho neerlandés y (sobre la recepción del) derecho romano. Similar fue René Dekkers, comparatista e historiador del Derecho, pero también especialista en Derecho civil. Aunque actualmente la distinción entre la historia del derecho neerlandés y el Derecho romano sigue existiendo –más pronunciada en los Países Bajos que en Bélgica– parece que las diferencias van perdiendo relevancia poco a poco, y en muchas universidades de ambos países el Derecho romano ha sido absorbido por los cursos de historia del Derecho privado. Y hoy día son bastantes los historiadores del Derecho, sobre todo en Bélgica, licenciados tanto en Historia como en Derecho, lo que priva de sentido afirmar que la investigación sobre la recepción del Derecho romano corresponda a los estudios históricos o a los jurídicos¹¹⁶.

D. DE RUYSSCHER

Universidad de Tilburgo – Universidad Libre de Bruselas. Bélgica

¹¹⁶ Para una visión general de la enseñanza de la historia jurídica en Bélgica y los Países Bajos desde los años sesenta, véanse BECKER-MOELANDS, M. A., «Het rechtshistorisch onderwijs in Nederland», y DE WIN, P., «Het onderwijs in de rechtsgeschiedenis aan de Belgische universiteiten», en Lambrecht, D. (ed.), *Lopend rechtshistorisch onderzoek. Handelingen van het tiende Belgisch-Nederlands rechtshistorisch colloquium*, Bruselas, 1990, pp. 9-44 y pp. 45-88, respectivamente; HALLEBEEK, «Teaching Roman law», pp. 203-227; HEIRBAUT, D., «Legal history in Belgium», *Clio@Themis* 1 (2009), disponible en <https://journals.openedition.org/cliothemis/>; W. Zwolve, «Teaching Roman Law in the Netherlands», *Zeitschrift für Europäisches Privatrecht* 5 (1997), pp. 393-404.

